

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Cañete Gustavo Sebastián, DNI: 30.233.313, Expediente N° 10/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota se solicita prórroga para escriturar inmueble que fuera cedido mediante Ordenanza N° 118/11 al Sr. Cañete Gustavo Sebastián, DNI: 30.233.313.-

Que, se solicitó Informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ambiente donde se deja constancia que el Inmueble es propiedad de la Municipalidad de General Acha, y se encuentra edificado con presentación de planos. -

Que, mediante informe Socio-Económico-Ambiental realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación se constata que el Sr. Cañete habita el inmueble, manifestando sus claras intenciones de realizar los trámites regulatorios necesarios para poder escriturar a la brevedad. -

Que, según informe de la Dirección de Rentas el inmueble se encuentra sin deudas en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 47 A – Parcela 07.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a realizar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Cañete Gustavo Sebastián, DNI: 30.233.313 del inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 47 A – Parcela 7, según lo establecido en la Ordenanza de cesión de derechos N° 118/11.

ARTICULO 2°: Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -

ARTICULO 3°: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término

de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente al Sr. Cañete Gustavo Sebastián, DNI: 30.233.313.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CUATRO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 21 /2025